MINISTERIO

—DE—

GOBERNACION Y JUSTICIA.

EL Exmo. Sr. Presidente se ha servido dirijirme el decreto que sigue:

«*RAFAEL CARRERA, Capitan Jeneral del ejército, Caballero Gran Cruz de la Orden Pontificia de San Gregorio Magno, en la clase militar; Comendador de la de Leopoldo de Bélgica; Presidente de la República de Guatemala; etc.*

Considerando: que cada dia se hace mas urjente la creacion de un empleado que desempeñe esclusivamente las funciones del Ministerio público en todos los ramos de la Administracion; de acuerdo con el Consejo de Estado, he tenido á bien decretar y

DECRETO:

Art. 1.° Será nombrado por el Presidente, con el carácter de interino, un abogado fiscal, entre los que gocen de mejor concepto público, con el sueldo de mil pesos anuales, para que ejerza dichas funciones.

Art. 2.° Estarán á su cargo todos los negocios que en los ramos de gobierno y de hacienda pública despachan hoy los fiscales de la Corte Suprema de justicia. En consecuencia, será de su cargo celar y pedir el cumplimiento de las leyes y acusar á los infractores, especialmente en los casos de abuso de la prensa; promover los intereses de la hacienda, la represion del fraude y contrabando y de cualquier abuso que se observe en la administracion pública; fiscalizar las faltas de los empleados y acusarlos. Será ademas protector de indios é individuo de la Junta superior de hacienda.

Art. 3.° El Abogado fiscal no llevará derechos en ningun negocio.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio del Gobierno, en Guatemala, á 3 de agosto de 1854—*Rafael Carrera.*»—Al Ministro de gobernacion y justicia.

Y lo comunico á U. para su intelijencia.

Guatemala, agosto 3 de 1854.

El Ministro de gobernacion y justicia,

P. de Aycinena.